cosas divinas, sino tambien el de las ciencias humanas, y aun el de las artes mas mecánicas; porque aunque este último conocimiento no se manifiesta en un discurso legal, no dexa de dar sin embargo al Abogado una fuerza secreta para fundar los razonamientos, que conviene hacer muchas veces sobre semejantes materias.

Asi que, los conocimientos del Orador serán incompletos, si se limitan solo á las ciencias especulativas, y no procura tomar una idea general de todas las artes.

Reg. II. La lectura de los Poetas no es inútil ni perjudicial á un Abogado; porque ademas de que hay en sus obras muchas agudezas, sublimidad en sus palabras, agitacion en sus pasiones, gracia y finura en sus pensamientos: el espíritu, fatigado con los negocios gra-